



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S
CARRERA 16 # 12 - 26 BOULEVAR BOLIVAR #15 - 88 Nit 901463948-1 Tel 3158882800
Fecha 2023-08-19 09:32:13

Datos del cliente

| Nombre | Tipo Documento | Identificación | Teléfono |
|----------------------------|----------------------|----------------|--------------|
| HERMES JOHANN DIAZ COGOLLO | CEDULA DE CIUDADANIA | 13745547 | 573212973324 |

| Correo | Departamento | Ciudad | Dirección |
|-------------------------|--------------|-------------|--------------------|
| bateriasjomad@gmail.com | Santander | BUCARAMANGA | Cra17#13-12 Modelo |

Datos del vehículo

| Placa | País | Clase | Combustible | Servicio |
|--------|----------|-----------|-------------|----------|
| WOM245 | COLOMBIA | CAMIONETA | GASOLINA | PÚBLICO |

| Especialidad | Modelo | tiempos | scooter | Pasajeros | Sillas |
|--------------|--------|---------|---------|-----------|--------|
| NINGUNA | 2021 | n/a | NO | 4 | 5 |

| Marca | Linea | Color | Kilometraje | Blindaje |
|---------|--------|--------------------|-------------|----------|
| RENAULT | DUSTER | BLANCO GLACIAL (V) | 101268 Km | NO |

Datos de la prerevisión

| Radio | Equipo | Herramienta | Extintor | Gato | Preventiva | Empresa |
|-------|--------|-------------|----------|------|------------|---------|
| SI | SI | SI | SI | SI | SI | NA |

| | |
|---|-----------|
| Presion Llanta Izquierda Externa Eje 1 | 34.6 PSI |
| Presion Llanta Derecha Externa Eje 1 | 34.7 PSI |
| Presion Llanta Izquierda Externa Eje 2 | 34.8 PSI |
| Presion Llanta Derecha Externa Eje 2 | 34.5 PSI |
| PresionLlanta De Repuesto | 34.1 PSI |
| Comentarios | |
| Número De Certificado | |
| Fecha De Vencimiento Certificado | |
| El cliente cuenta con la tarjeta de propiedad del vehículo y su información es coherente y consistente (placa, marca, clase, servicio, color) ? | SI |
| ¿El vehículo se encuentra descargado (vacío) y en estado de limpieza, sin tapacubos y alarma desactivada? | SI |
| ¿El vehículo cuenta con el certificado de gases vigente y con la información correspondiente? | SI |
| ¿El vehículo se encuentra preparado para ser inspeccionado? | SI |
| ¿Aplica calificación especial para vehículos de servicio público urbano? | SI |
| Autorización De Uso De Datos Personales El Cliente Autoriza Al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S., El Uso De Los Datos Personales Para Las Finalidades De Mercadeo O Publicidad Diferente A Las Exigidas Por Ley Para El Trámite De RTMYEC Como La Recordación Del Vencimiento De La Revisión Técnico Mecánica Y/O Seguro Obligatorio SOAT. | SI |
| ¿El sistema de Gas Natural es original del vehículo? | NO APLICA |

Novedades



foto trasera



foto delantera

Términos y condiciones

Condiciones de Inspección Señor Usuario al momento de firmar el presente documento usted ha leído y aceptado las siguientes condiciones para la inspección: 1. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S identificada con Nit. 901463948-1 cuenta con personal competente para la inspección a su vehículo automotor (pesado (rígido), liviano, motocarro 4T, motocarro diésel, motocicleta 2T y 4T) los cuales cumplen los requisitos exigidos por la NTC 5385:2011 y la Resolución 20203040011355 de 2020, o la que la derogue o sustituya. 2. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S., ubicado en el CARRERA 16 N° 12 - 26 BOULEVAR BOLIVAR N° 15 88 en la ciudad de Bucaramanga Santander - Colombia, está registrado ante el RUNT mediante ID RUNT 22117464 del 2022-10-21 (vigencia indefinida) como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de inspección mixta para la atención de vehículos pesados (rígidos) (aquellos vehículos cuyo peso bruto en vacío es mayor o igual a 3.5 toneladas o teniendo un peso bruto en vacío menor a 3.5 toneladas cuenta con doble llanta en el eje trasero), livianos (aquellos con peso vehicular en vacío inferior a 3.5 toneladas, y que tengan llanta sencilla en el eje trasero), motocarros 4T y diésel (vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos) y una (1) línea de inspección para motocicletas 2T y 4T (vehículos automotores de dos (2) ruedas). 3. En el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha 2022-09-14 al 2025-09-13, con código de acreditación 22-CDA-047, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012. 4. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S es inspeccionado y vigilado por la Superintendencia de Transporte a través del operador homologado (Ci2). 5. Presente los siguientes documentos para la inspección: Licencia de Transito original y activa en la página del RUNT (o documento equivalente para vehículos de placa extranjera) y Certificado de Conversión de gas natural original y vigente, si el vehículo automotor es convertido de gasolina a gas natural vehicular. 6. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S confronta la identificación física del vehículo automotor (placa, marca, clase, servicio, color y adicionalmente se verifica el tipo de combustible y la carrocería) con la registrada en los documentos (Licencia de Transito o documento equivalente para vehículos de placa extranjera y Certificado de GNV aplica para vehículos convertidos a gas natural). La placa debe ser legible, fija, completa, visible y corresponda el color al servicio que aparece registrado en la Licencia de Transito incluida la tercera placa (no se aceptan permisos temporales de tránsito libre en caso de pérdida de placa). En caso de que se presenten diferencias (placa, marca, clase, servicio) no se podrá realizar la inspección al vehículo automotor hasta que se subsanen las falencias detectadas ante el Organismo de Transito donde se matriculó el vehículo automotor. Sólo en los casos de diferencias en el color, tipo de combustible y carrocería, se realizará la inspección como aparezca físicamente el vehículo automotor, se registra la inconsistencia como observación en la pre revisión, se informa al cliente que al firmar la pre revisión autoriza al CDA para reportar la inconsistencia a las autoridades pertinentes según Respuesta del Ministerio de Transporte sobre derecho de petición No. 20173030110422. 7. Presente el vehículo automotor en las siguientes condiciones: Adecuado estado de limpieza para facilitar la inspección sensorial de elementos mecánicos. Descargado (sin ningún tipo de carga o elementos no propios del vehículo automotor dentro del baúl (incluida motocicletas que no se pueda retirar el baúl), habitáculos de conductor y/o pasajeros y carrocerías. En caso de que el vehículo automotor se presente cargado el cliente debe descargarlo, nuestro personal no está autorizado para realizar o colaborar en esta actividad. Sin tapacubos o copas en los rines (en caso que el vehículo automotor los presente el cliente debe retirarlos, nuestro personal no está autorizado para realizar o colaborar en esta actividad). Alarma desactivada (sino se puede desactivar favor facilitar la clave para su uso durante la pista). 8. Adicionalmente para poder ingresar a la pista requerimos que el vehículo automotor: Presenta combustible suficiente. Enciende alguna de las luces (baja, alta o posición). Presenta visibles válvulas en las ruedas presión de aire (si aplica). Sistema de control de tracción desactivado o informarlo (si aplica). Motos automáticas que presente el soporte central. Motos con guardapolvos en los amortiguadores libres (si aplica). Motos freno de disco delantero y/o trasero visible visor del nivel del depósito del líquido de freno (si aplica). Motos sin accesorios que permitan verificar las tuercas de la rueda. Motos sin obstrucciones en la salida de escape que permitan la introducción de la sonda de muestreo. Vehículo con baúl sin seguros o candados (si aplica). Vehículo con capó sin seguros o candados (si aplica). Vehículo con baterías sin amarres o candados (si aplica). Vehículo con cabinas basculantes sin seguros o candados (si aplica). Vehículo con filtro de aire libre (si aplica). Vehículo con cinturones de seguridad visibles. Vehículo con llantas de repuesto sin forro o tapa (si aplica). Vehículo con sillas sin forros (si aplica). Vehículo con ajuste manual de inclinación el faro, ajustado por el cliente (si aplica). Vehículo con puertas y/o compuertas de carga sin amarres o candados (si aplica). Puertas de tapa de combustible sin seguro extra o facilitar la llave (si aplica). Si el vehículo tiene suspensión ajustable, seleccione la opción por defecto modo de manejo convencional (si aplica). 9. El cliente debe reportar cualquier condición especial para maniobrar el vehículo automotor con el fin de evitar quejas o apelaciones por defectos registrados durante la inspección. 10. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S realiza la verificación de la presión de aire de los neumáticos según la recomendación del fabricante o rango de presión definido por el CDA. En caso de que el vehículo automotor no cuente con la presión de aire adecuada especificada por el fabricante o rango de presión definido por el CDA, el cliente deberá ajustarla de lo contrario no se podrá prestar el servicio. 11. En la pre revisión se registra el estado físico actual del vehículo automotor (daños, rayones, elementos faltantes, etc) incluida la fotografía al vehículo automotor. En caso de que se presente algún daño del vehículo automotor durante la inspección, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S NO se responsabiliza por cualquier daño previo registrado durante la pre revisión o que NO sea realizado por personal de nuestra empresa. 12. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S, NO se responsabiliza por piezas del vehículo automotor que fallen en el momento de la inspección, por vejez o fatiga. En caso de falla se retirará el vehículo automotor de la pista, se abortará la inspección y se repetirá sin ningún costo para el cliente cuando el vehículo automotor se encuentre en condiciones de seguridad y funcionamiento para la inspección. 13. Por su seguridad, retire los elementos de valor antes de entregar su vehículo automotor para la inspección y revise su vehículo automotor y

documentos antes de retirarse de nuestras instalaciones, no se aceptan reclamos posteriores. 14. La velocidad máxima de circulación dentro de las instalaciones del CDA y la pista será de 10 km/h. 15. NO ingrese a la línea de revisión (pista) ni interactúe con los Inspectores dentro o fuera del CDA ni ofrezca ningún tipo de dádivas al personal del CDA para alterar el resultado de la inspección, el cliente deberá permanecer durante la inspección en la Sala de Espera y se encuentra prohibido realizar toma de fotografías o videos a las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S. 16. Las tarifas del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S, están reguladas por el Ministerio de Transporte por ningún motivo se puede realizar descuentos en los precios reportados al público y el recaudo se realiza mediante operador bancario (Supergiros). El valor cancelado en CAJA obedece a la realización de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al vehículo automotor NO a la expedición del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes que se entrega cuando se ha cumplido los requisitos de la NTC 5375:2012. 17. Tenga en cuenta que inmediatamente le sea realizado el ingreso al vehículo (pre revisión) debe dirigirse a Caja a cancelar los derechos de revisión sino perderá su turno y el vehículo automotor no podrá ingresar a la inspección. 18. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S realiza la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al vehículo automotor conforme a la Resolución 3768 de 2013 actualizada por la Resolución 20203040011355 de 2020, Resolución 20203040003625 de 2020, NTC 5375:2012, NTC 4983:2012, NTC 4231:2012, NTC 5365:2012, NTC 5385:2011, Resolución 762 de 2022 y demás requisitos legales y normativos aplicables a los CDA en el país o aquellas que las deroguen o actualicen. 19. Cualquier anomalía que se presente durante la inspección (falla del vehículo automotor, fallas de equipos o software) le será informada y de ser necesario se abortará la prueba o se cancelará la inspección si el caso lo amerita. 20. Si el resultado del vehículo automotor es APROBADO según Resolución 20203040003625 de 2020, se le entregará el FUR y el Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de manera virtual. El Certificado de RTMEYC es vigente por un (1) año, se genera en línea y tiempo real de la página del RUNT y el cliente lo podrá descargar de la página del RUNT: www.runt.com.co opción Consulta de vehículos por placa o al correo electrónico que haya autorizado ante el CDA o el RUNT. 21. Si el resultado del vehículo automotor es RECHAZADO se procede conforme según Resolución 20203040003625 de 2020: Si al verificar el resultado total de las pruebas, en las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el vehículo automotor es reprobado de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, el Centro de Diagnóstico Automotor o la línea móvil, deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, quien deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado (tenga en cuenta que debe volver antes la hora en que realizó la inspección por primera vez y a que el RUNT controla el día y hora para la re inspección y en caso que se pasó del día y hora establecido, el sistema rechazará la solicitud de re inspección y usted deberá cancelar el servicio como si fuera la primera vez). Una vez efectuada las reparaciones el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor podrá volver por una sola vez sin costo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial. Parágrafo. En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda. Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro. 22. Si su vehículo automotor es rechazado por labrado de llantas de acuerdo a los estipulado en la NTC 5375:2012 se le realizará la inspección mecanizada de frenos de manera no oficial y los resultados se reportaran en los comentarios del FUR, y se repetirá la inspección mecanizada de frenos en la re inspección, cuyo resultado puede ser aprobado o rechazado, en caso que sea rechazado el vehículo automotor se pierde la única oportunidad gratuita y deberá volver a repetir la inspección y cancelar como si fuera la primera vez. 23. Si su vehículo automotor durante la prueba mecanizada de gases u opacidad según aplique, es rechazado por cualquiera de las visuales de emisiones establecidas en la NTC 5365:2012, NTC 4983:2012 o NTC 4231:2012 no se realizará la medición de gases u opacidad, la cual se realizará en la re inspección previa verificación que se haya subsanado el defecto visual. El resultado puede ser aprobado o rechazado, en caso que sea rechazado el vehículo automotor se procederá según el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte el cual pierde la única oportunidad gratuita y deberá volver a repetir la inspección y cancelar como si fuera la primera vez. Tengan en cuenta que, para realizar adecuadamente la prueba mecanizada de gases y opacidad, se requiere que el vehículo automotor sea acelerado a las revoluciones exigidas en la NTC 5365:2012, NTC 4983:2012 o NTC 4231:2012 según aplique. 24. Tenga en cuenta que el objetivo de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes es la inspección a todos los sistemas del vehículo según lo establecido en la NTC 5375:2012 detectando los defectos que puedan ocasionar fallas o anomalías, por lo tanto, nos abstenemos de recomendar posibles soluciones a los defectos encontrados o recomendar talleres o similares. 25. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S tiene publicado en la cartelera informativa ubicada en la Sala de Espera el Procedimiento Felicitación Petición Sugerencia Queja y Apelación (QA-PR-01) para su lectura y conocimiento con el fin que conozca las actividades para tramitar una sugerencia, queja o apelación ante la empresa. En caso de que requiera registrar una felicitación, sugerencia, petición, queja o apelación utilice el Formato Felicitación Petición Sugerencia Queja y Apelación (QA-FO-01) ubicado en el buzón de sugerencias ubicado en la sala de espera. 26. Se aclara a los clientes que la venta conjunta de servicios como el SOAT, revisiones preventivas, financiación por intermedio de un operador financiero, otros servicios y la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes no implica compromiso de alterar los resultados de la inspección. Se aclara que las revisiones preventivas cumplen las condiciones de inspección exigidas por la ley para la RTMEYC a vehículos automotores y que son potestad del CDA cobrar las tarifas que considere pertinentes. 27. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S cuenta con los siguientes horarios de atención al público: Lunes a Sábados de 6:30 am a 7:00 pm, Domingos y Festivos de 8:00 am a 1:00 m. No se laboran los días de fiestas nacionales ni religiosos ni los que sean requeridos por el CDA previa comunicación a los clientes. En caso de que su vehículo sea rechazado, por favor tener en cuenta los horarios de atención al público y la hora en que el vehículo automotor realizó la inspección por primera vez, y a que el RUNT controla la fecha y hora para realizar la re inspección y garantizar que se inspección sea gratuita. Aviso de privacidad y Confidencialidad Por medio del presente aviso le estamos informando que usted es el Titular de los Datos Personales que suministre y nos autoriza para que se realice el tratamiento según las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad y confidencialidad. El Tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia, transmisión y/o supresión), de sus Datos Personales y demás información relacionada con la inspección (nombres, teléfonos, direcciones, correos electrónicos, datos del vehículo automotor de los documentos entregados por el cliente inquietudes, sugerencias, quejas y apelaciones propias o realizadas por otros usuarios obtenidas por fuentes diferentes al cliente como la información de la página del RUNT que incluye trámites realizados al vehículo automotor y datos del vehículo automotor) será realizado por parte de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S (en adelante BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA o el Responsable) quien será el Responsable del Tratamiento de los mismos. Los Datos Personales y demás información relacionada con la inspección suministrados, serán incluidos en una base de datos de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por medio de los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales, y en lo que resulte aplicable en concordancia con la Ley 1266 del 2008 relativa al manejo de la información contenida en bases de datos personales, con las siguientes finalidades: a) Desarrollo de propuestas comerciales de servicios ofrecidos por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S a sus clientes. b) Realización y ejecución de contrato de prestación de servicios celebrados entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S y sus clientes. c) Servicio al cliente (incluye actividades de encuestas de satisfacción del cliente, respuesta a inquietudes, sugerencias, peticiones, quejas o apelaciones interpuesta por el propietario del vehículo automotor, entre otras) y realizar estudios de mercadeo. d) Realizar trámites de facturación de servicios prestados por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S a sus clientes por intermedio del operador de recaudo (Supergiros). e) Dar cumplimiento a las obligaciones legales de información a los entes administrativos que se hará pública: i) reportar la información ambiental a la Autoridad Ambiental (CDMB) dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes (Resolución 20203040003625 de 2020 del Ministerio de Transporte) o cuando se presenten infracciones ambientales (parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1383 de 2010 de Presidencia de la República) ii) reportar resultados y datos personales (nombres, teléfonos, direcciones, correos electrónicos, datos del vehículo automotor) a través del Vigía de la Supertransporte (artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte) y al Operador de Recaudo (Supergiros) iii) reportar en línea y tiempo real al RUNT (ítem j del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte) y al SICOV (Ci2) (Resolución 9304 de 2012 de la Supertransporte) los resultados de las inspecciones y datos personales para el trámite de la RTMEYC y expedición segura de Certificados de RTMEYC iv) información suministrada de las inspecciones a auditores internos, auditores externos y evaluadores de ONAC para dar cumplimiento a requisitos legales y normativos. f) Información sobre el cambio o actualización de productos y servicios. g) Campañas de publicidad a cargo de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S. h) Celebrar convenios con terceros. i) Cualquier otra finalidad que llegare a resultar en desarrollo de la relación comercial entre CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S y el Titular se considerará confidencial como dar respuesta a sugerencias, peticiones, quejas y apelaciones interpuestas por el cliente o por parte de otro usuario utilizando la información y los datos personales para contacto con el cliente toda la actividad del cliente o del vehículo automotor dentro de las instalaciones que sean grabadas por seguridad o por el SICOV, datos de facturación, entre otros. j) Realizar todo tipo de publicidad, promoción y actividad comercial relacionada con su objeto social y el de sus compañías filiales o relacionadas, incluyendo, pero no limitándose a: Noticias del sector de prevención vial y campañas de prevención de accidentes y cuidado al medio ambiente. k) Reportar la información del cliente a cualquier autoridad estatal, centralizada o descentralizada, de naturaleza pública, de economía mixta y privada que ejerza funciones públicas, para: i) reportar resultados y datos personales (nombres, teléfonos, direcciones, correos electrónicos, datos del vehículo automotor) para investigaciones judiciales o administrativas requeridas de manera oficial por Organismo de Transito, Policía, Fiscalía, Supertransporte, y demás entidades de vigilancia y control del cual no se le informará el ministro de esta información si la ley no le permite ii) reportar resultados y datos personales (nombres, teléfonos, direcciones, correos electrónicos, datos del vehículo automotor) requeridos por el Ministerio de Transporte, ONAC, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Supertransporte u otra entidad, siempre y cuando estén facultadas legalmente para solicitar dicha información. Usted como Titular de los Datos Personales tiene derecho a: i) Conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales cuando identifique que hay datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S iii) Ser informado del uso que le sea dado a sus Datos Personales iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por la infracción a las normas de protección de datos establecidas en la Ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen v) Revocar la autorización otorgada y solicitar la supresión de mis Datos Personales de la base de datos a la cual haya dado autorización, cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales respecto al tratamiento de Datos Personales y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de Consulta y Reclamo en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y en lo que resulte aplicable en concordancia con la Ley 1266 del 2008 y las normas que la modifiquen, adiciones o complementen, a través del correo electrónico: cdasantander11@gmail.com. Así mismo, le informamos que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTANDER S A S cuenta con una Política de Protección de Datos Personales, la cual puede ser consultada en la Sala de Espera ubicada en la CARRERA 16 N° 12 - 26 BOULEVAR BOLIVAR N° 15 88 en la ciudad de Bucaramanga Santander - Colombia o solicitada al correo electrónico: cdasantander11@gmail.com para que le sea enviada por medio magnético al correo electrónico que usted nos autorice. Trazable con Formato Condiciones de Inspección (RT-FO-01) V3.

Operario encargado de la prerevisión

Karol Dayanna Roperó Pabon

Firma del cliente



